

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la referencia, informando que fue solicitado que se dictara auto de seguir adelante y decrete medida cautelar. Turbaco (Bol), 9 de julio de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra petición de la apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita se sirva ordenar auto que siga adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la demandada TERESITA DE JESÚS POSSO MARTINEZ fue notificada mediante aviso entrega en fecha 12 de marzo de 2.021, sin que hasta la fecha haya presentado contestación de la demanda ni excepciones.

En efecto, se corrobora por este Despacho, que la demandada ha sido notificada en legal forma mediante aviso, tal como se establece en el art. 292 del C. G. del P. y hasta la fecha no se ha opuesto a las pretensiones esgrimidas por la parte ejecutante, razón por la cual, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P., en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2. En la carpeta también obra solicitud de medida cautelar de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con F.M.I No. 060-241141, el cual se encuentra debidamente embargado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, (anotación No.015 del Certificado de Tradición allegado por ésta entidad) En consecuencia se ordenará la práctica del mismo de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada TERESITA DE JESÚS POSSO MARTINEZ y a favor del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado con F.M.I N°060-241141 descrito en la demanda, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública aportada, para que con su producto se pague el crédito a la parte demandante.

CUARTO: Una vez verificada la diligencia de secuestro, realícese el respectivo avalúo del bien inmueble referido conforme lo estipula el artículo 444 del C.G del P.

QUINTO: Una vez avaluado el bien inmueble, llévase a cabo la diligencia de remate de acuerdo a lo estipulado en el artículo 450 y ss del C.G. del P., y siguiendo además los lineamientos del decreto 806 de 2020, previa liquidación y aprobación del crédito.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 3.610.000), de conformidad con las tarifas regladas en el núm. 4° del art. 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del C. S. de la J.Tásense en su oportunidad.

SEPTIMO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 060-241141 debidamente embargado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad de la demandada TERESITA DE JESÚS POSSO MARTINEZ, identificada con C.C. N° 33.152.511, con medidas y linderos

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2020-00040-00.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: TERESITA DE JESUS POSSO MARTINEZ

se encuentran en la Escritura No. 4245 del 30 de noviembre de 2.009, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Cartagena.

OCTAVO: Para tal fin nómbrese como secuestre a la señora MARGARITA CASTRO PADILLA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho.

NOVENO: COMISIONESE para la diligencia de secuestro al Alcalde del Municipio de Turbaco (Bol). Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

DÉCIMO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 042 Hoy 6-JULIO-2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8712bab23c1cce51ba1120cd22f543dbac41f8058de3fa1b9963cadc2be988**
Documento generado en 09/07/2021 09:03:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>